



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
REGIÓN DEL BÍO BÍO  
ACC/CDV/cdv.-

RESOLUCION EXENTA N° 1251

TALCAHUANO, 127 DIC. 2016

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Trámite N° 1608446980 de fecha 30/11/16, solicitud de Juan Gustavo Grez Cruz, RUT: [REDACTED] a nombre de Gomas y Plásticos Grez y Muñoz Ltda., RUT: 79.969.040-3, con domicilio en Autopista N°6150, Talcahuano, en referencia a la autorización para el transporte de Residuos No Peligrosos.

**EN MERITO**, De la visita inspectiva realizada para evaluar las condiciones del vehículo, acta N° 200230 de fecha 14/12/16, la cual permitió constatar las condiciones laborales y de seguridad del vehículo, pudiendo además verificar que reúne condiciones necesarias para el transporte de Residuos NO Peligrosos al momento de la inspección.

**TENIENDO PRESENTE**, lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 Código Sanitario; los artículos 18 y 19 del D. S. N° 594/99 MINSAL; D.S. N° 148/2003 Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos; Ley N° 19.937 Sobre Autoridad Sanitaria; Resoluciones Exentas 5824/2014 y 13228/2007 de la Seremi de Salud del Bío Bío, D.S. N° 66/2014 MINSAL y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESUELVO:**

1°.- **AUTORIZASE** a Gomas y Plásticos Grez y Muñoz Ltda., RUT: 79.969.040-3, ubicado en Autopista N°6150, Talcahuano, equipo para el transporte de Residuos No Peligrosos, los residuos no peligrosos autorizados son:

Residuos de metales y de aleaciones de metales : B1010

Identificación del vehículo:

Tipo: Camioneta, marca: Nissan, modelo: Terrano D Cab 2.7, N° Motor: TD27720955, año: 2004, patente única: TP 9583-4, Capacidad de carga: 1 Ton, actualmente de color Plateado.

No se podrán transportar en ningún caso, residuos peligrosos o residuos no peligrosos, listados en esta resolución que se encuentren contaminados con residuos peligrosos.

2°.- **ESTABLEZCASE** las condiciones mínimas para el personal que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independiente de la que se exijan de acuerdo a las características de los residuos a transportar:

- 2.1 El chofer o las personas encargadas del transporte de los residuos autorizados en esta resolución deben utilizar ropa de trabajo y elementos de protección personal adecuados al tipo y riesgo de residuo que se transportará.
- 2.2 El chofer del camión debe estar informado de los riesgos que entrañen las labores inherentes al proceso, debidamente capacitado sobre los residuos transportados, para dar cumplimiento al Art. N° 21 del D. S. N° 40 Reglamento sobre Prevención de Riesgos Laborales e informado sobre el plan de contingencia ingresado por la empresa a esta Seremi de Salud.

3°.- **ESTABLEZCASE** que NO podrán transportarse residuos con algún tipo de compuesto o materia que requiera ser manipulado o vayan a estar en contacto con personas, animales o vegetales y/o Residuos Peligrosos.

1950

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

4°.- **ESTABLEZCASE** las condiciones mínimas en la operación de carga y descarga, independientemente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos, las cuales deben ser:

- 4.1 El vehículo debe encontrarse inmovilizado mediante un dispositivo de seguridad como: cuñas u otros elementos.
- 4.2 La maniobra de carga y descarga, debe realizarse con equipos acordes al tipo de residuo a transportar.

5°.- **ESTABLEZCASE** que el Titular debe dar cabal cumplimiento a los procedimientos declarados, dando seguridad hacia los trabajadores, comunidad y medio ambiente tanto en el manejo, transporte y disposición final de los residuos declarados y autorizados, lo anterior de acuerdo a programa ingresado a la oficina Talcahuano de la Autoridad Sanitaria, minimizando con esto cualquier impacto ambiental negativo. Cabe señalar que todo Residuo que sea transportado por el vehículo autorizado en esta resolución, debe contar con Resolución Sanitaria otorgada al Generador del mismo.

6°.- La empresa deberá resguardar que al transportar la carga, no habrá descarga del residuo al ambiente.

7°.- En caso de incumplimiento a la presente Resolución, legislación sanitaria y ambiental vigente o procedimientos declarados, tales como disponer y/o trasladar los residuos a empresas que no cuenten con las autorizaciones respectivas, será causal de eliminación de la presente resolución, sin perjuicio de las sanciones que aplique la Autoridad Sanitaria, lo anterior en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.

8°.- Cabe señalar que Gomas y Plásticos Grez y Muñoz Ltda., RUT: 79.969.040-3, deberá mantener un registro actualizado de los residuos no peligrosos transportados.

9°.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución por personal de este la Seremi de Salud Región del Bío Bío.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. (E) JORGE CONCHA PALACIOS  
JEFE OFICINA TALCAHUANO  
SEREMI SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO**

“Por la facultad delegada de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío”

**DISTRIBUCION:**

- La indicada.
- Seremi de Salud Of. Talcahuano.
- Of. Partes (UGAM 4450\_30-11-2016). F3.
- Comprobante de pago 16S0809-6180, por un monto de \$ 20.200.-
- N° RAKIN 99343-2016, ID Inspección: 2245013, ID Resolución: 2245015.



	JACQUELINE OVIEDO MUÑOZ MINISTRO DE FE
	CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HA TENIDO A LA VISTA